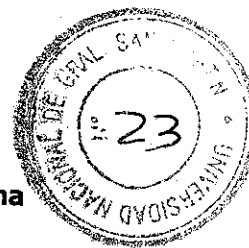


## II CONTRATO DE INCUBACIÓN

### Proyecto "Jeringas Cóndor" de fabricación de jeringas para uso en medicina veterinaria y humana



La Universidad Nacional de San Martín, en adelante identificada como "UNSAM", representada en este acto por su Rector, **Dr. Carlos Ruta**, con DNI N° 12.000.772, y por el **Mg. Eduardo Mallo**, con DNI N° 13.991.773, en su carácter de Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, dependencia responsable de la ejecución del presente convenio, constituyendo domicilio legal en la Calle Yapeyú 2068 (B1650NBD), Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, por un lado, y por el otro **Gastón Leandro Comesaña**, con DNI N° 22.467.417, constituyendo domicilio en Av. 25 de Mayo y Francia (B1650NBD), Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "INCUBADO", firman el presente contrato que se registrá por las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:

El objeto del presente contrato es fomentar el desarrollo del emprendimiento del INCUBADO, cuyo objetivo consiste en la producción de jeringas para uso veterinario y humano, continuando así con el apoyo brindado en el marco de un anterior contrato de incubación suscripto por las partes con fecha 06/12/2013.

La UNSAM se compromete a darle apoyo, estimulando su desarrollo, consolidación y vinculación con el medio empresarial, científico-tecnológico, a través de la puesta a disposición de los servicios de soporte operacional, técnico, estratégico y empresarial. Durante el período de incubación el INCUBADO se compromete a recibir el apoyo y seguimiento de la UNSAM.

#### CLÁUSULA SEGUNDA- DE LA REPRESENTACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Queda designado como representante de la UNSAM, a los efectos de la coordinación del presente contrato, el Mg. Eduardo Mallo.

#### CLÁUSULA TERCERA- APORTE DE LA UNSAM:

LA UNSAM aportará su apoyo en la modalidad de incubación a distancia, brindando asesoramiento y asistencia en temas tales como canales de financiamiento; comercialización; redes institucionales; orientación técnica, legal y contable; prueba de materiales y del producto; y vinculación con centros tecnológicos.

#### CLÁUSULA CUARTA- PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS:

En caso de que el proyecto resulte en una empresa económicamente sustentable luego del desarrollo de la incubación, las partes acordarán en convenios específicos la forma y condiciones de participación en los ingresos por ventas o derechos de comercialización, así como la forma y condiciones de devolución o reintegro de los costos que haya implicado el proceso de incubación.

#### CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá vigencia por 2 (dos) años desde la fecha de su firma.

#### CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES:

##### Obligaciones del INCUBADO:

1. Mencionar a la UNSAM en todo material publicitario que utilice para su emprendimiento y también en las presentaciones de su proyecto que realice en cualquier medio, incluyendo radio, TV, presentaciones escritas o gráficas.
2. No practicar actividades ilegales o que pongan en riesgo la imagen o vayan contra los intereses de la UNSAM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NICOLAS SCHAVELZON  
UNIDAD DE CONVENIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



3. Cumplir con las condiciones de funcionamiento establecidas por el Sistema de Calidad de la Incubadora de Empresas de la UNSAM.
4. Presentar informes técnicos relacionados con las actividades del emprendimiento, los principales problemas enfrentados y los resultados obtenidos.
5. Implementar en el período de validez de este contrato, acciones de un plan de desarrollo, de negocios y/o de marketing, en acuerdo con la Incubadora de Proyectos Productivos de la UNSAM.

Las obligaciones antes mencionadas no son "taxativas", teniendo el INCUBADO la obligación de realizar toda aquella acción tendiente al cumplimiento de los fines del contrato.

#### **Obligaciones de la UNSAM:**

1. Acompañar, asesorar, incentivar y monitorear el desarrollo de la empresa, prestando servicios profesionales, tales como:
  - Apoyo en la búsqueda de ayudas financieras
  - Orientación básica para la elaboración de planes de negocios y proyectos especiales
  - Intermediaciones y contactos interinstitucionales
  - Asesoramiento para prestaciones impositivas
  - Evaluación y seguimiento del Plan de Negocios y Marketing a través de reuniones periódicas, formales e informales
  - Promoción de la sinergia entre las empresas incubadas, mediante la realización de ferias, ronda de negocios y promocionales
2. Contactar al INCUBADO con otras empresas, organismos nacionales e internacionales, sindicatos y entidades públicas o privadas
3. Desarrollar trabajos conjuntos y promover la cooperación entre las empresas incubadas

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA- IMPACTO Y BENEFICIOS DEL PROYECTO:**

- a) Generar un ámbito conducente para la integración de la Universidad en procesos que impulsen el desarrollo local, logrando la interface entre el sector del trabajo y el sector del conocimiento y la consolidación de la cultura emprendedora universitaria.
- b) Promover cultura emprendedora en el campo científico y desarrollar capacidades para la creación de empresas de base tecnológicas, contribuyendo de esta manera al crecimiento social y económico de la comunidad local.
- c) Apoyar la creación de empresas relacionadas con la innovación científico tecnológica que posibilite la gestación de un nuevo producto, servicio o proceso, o mejore el desempeño de empresas ya existentes, o se conviertan en proyectos paralelos y asimismo establece una red de apoyo y promoción para las empresas egresadas de la Incubadora a nivel local, provincial y nacional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA- RESCISIÓN:**

El incumplimiento del INCUBADO, en todo o en parte de alguna de las cláusulas del presente Contrato de Incubación, será causa suficiente para la rescisión del mismo.  
El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con una anticipación de 60 (sesenta) días.

#### **CLÁUSULA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:**

La UNSAM se compromete a mantener el total secreto sobre las informaciones de carácter técnico, comercial, u otras, cada vez que el INCUBADO lo solicite, respecto de su tare desarrollada durante la incubación. En este caso las informaciones solo podrán ser divulgadas con consentimiento de ambas partes, expresado por escrito.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NICOLAS SCHAVELZON  
UNIDAD DE CONVENIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN



La obligación de confidencialidad definida en esta cláusula perdurará por 3 (tres) años luego del fin de la vigencia de este Contrato. Entretanto, tal obligación no será aplicable en relación a aquellas informaciones que, en forma fehaciente: ya estuvieran o fueran a caer, sin culpa de UNSAM, bajo dominio público; hayan sido obtenidas de terceros de buena fe; ya fuesen de conocimiento de la UNSAM antes de la Incubación de Empresas.

**CLÁUSULA DÉCIMA- DE LOS TRIBUNALES Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las partes eligen como foro competente, para dirimir cualquier cuestión atinente al presente contrato, a los Tribunales Federales de San Martín con renuncia expresa a cualquier otro.

En la ciudad de General San Martín, a los 6 del mes de abril de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gastón Leandro Comesaña  
Incubado

CLL  
Dr. Carlos Ruta  
Rector

Dr. Diego Hurtado de Mendoza  
Secretario de Innovación  
y Transferencia Tecnológica

2 copias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NICOLAS SCHAVELZON  
UNIDAD DE CONVENIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN